Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

en la Diputacion de Sta Ana de esta Jurisd.n que pretende se le dén en el Rincon de Sn Ginés Sesenta fan.s de tierra, disponga se reconozcan y aprecien por Peritos de esta Ciudad, informando à dho real Consejo por mano de Dn Pedro Escolano de Arrieta Ess.o de Camara, si dha tierra corresponde a Dueño Particular ó Comunidad, si son Propias, valdias, ó Realengas. Si resultará algun perjuicio à las villas y Lugares Inmediatos à ellas, ó algun tercero; Que dificultades ay para su aprovechamiento y Cultivo, y para que se repartan entre Vesinos Pobres, y en Caso de no haver reparo en su Concesion; Que Canon, ó Pencion se les Podra Señalar con respecto à su primera, seg.da ó tercera Calidad, y a ser el dho numero de las Sesenta fan.s; Atendiendo el Citado Informe à si ay, ó no, en ellas algun Monte, ú arbolado util con lo demas que se ofresca, para en su vista tomar la Providencia que corresponda; Y entendido por esta Ciudad Acuerda, que para poder Informar e Ynstruir, segun se manda por el R.l Consejo pase un Cavallero Comisario à enterarse del terreno, y demas que previene dho Despacho dando Cuenta à esta Ciudad de sus resultas; Y haviendose sorteado la referida Comision toco al Señor Dn Ginés Mesia; Y suplica esta Ciud.d al Señor Dn Fran.co Tacon que la preside, Mande llevar à efecto lo que deja Acordado

El Señor Dn Man.l Castellanos Diputado del Comun dijo, se ratifica en el dictamen que dió en la Junta de Propios sobre este asumpto; Y entendido todo por el Señor Dn Fran.co Tacon Mandó